

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual con escrito que antecede por resolver. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES:	DANIEL FELIPE QUINTERO SANCHEZ Y OTROS.
DEMANDADOS:	JHONNY MONTAÑO SEVILLANO. FLORENTINO MENDEZ TORRES. LILIANA ORDOÑEZ ROJAS. COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS – LA ERMITA LTDA. ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2020-00224-00.

Revisado el trámite del presente proceso, se observa que la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. ha contestado el llamado en garantía propuesto por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS – LA ERMITA LTDA, contestación que se agregará al expediente y se tramitará una vez resuelto el recurso de reposición presentado en contra del auto admisorio de la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la contestación al llamamiento en garantía allegado por la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se resuelva el recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO por secretaria del recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. en contra del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO
No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f56b41d3c178032107fbabafd86652278a548cbe42e3d9233c52014549f1ffb
Documento generado en 11/08/2022 02:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>